

PROCESO EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 2022-00107

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto a solicitud de decreto de medidas. Sírvase proveer, Barranquilla, Septiembre 2 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Septiembre Dos (2) de Dos mil veintidós (2.022)

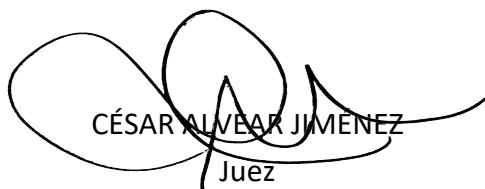
Visto y verificado el informe secretarial, observa ésta agencia judicial, que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. MARIO ENRIQUE ROCHA MOLINA, solicita se le decreten medidas cautelares dentro de la demanda de referencia, lo cual atenderá y dispondrá el despacho con arraigo en los artículos 599 y concordantes del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Decrétese el embargo del crédito que el demandado ENRIQUE GUZMÁN CHAMS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72'310.777, persiga o tenga dentro del proceso ejecutivo con radicación No. 08001310300920150039100, el cual se tramita en el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO, con radicación interna No. C9-0220-2016, de competencia inicial del JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA contra el señor FERNANDO MARIO VISBAL VALENCIA. Limítese el embargo a la suma de Quinientos ochenta y un millones de pesos m/l (\$581'000.000,00). Líbrese oficio.
2. Decrétese el embargo del crédito que el demandado ENRIQUE GUZMÁN CHAMS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72'310.777, persiga o tenga dentro del proceso con radicación No. 08001315300920170038500, el cual se tramita en el JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA contra la firma CVP y CÍA S.A. – CARLOS VENGAL PEREZ y PAULINA INSIGNARES CASTELLANOS. Limítese el embargo a la suma de Quinientos ochenta y un millones de pesos m/l (\$581'000.000,00). Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

EFE